



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVI

Miércoles, 29 de marzo de 1972.—Número 38

Página 301

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

ANUNCIO

Comisión Provincial determinación jornadas teóricas para la distribución cuota empresarial Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social

Por la presente, se hace saber que en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1971, por la Comisión Interministerial creada para el estudio de la cuota empresarial del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 1967, se designó una ponencia de trabajo y se le encomendó la confección de un informe y estudio de los escritos de alegaciones presentadas a los cuadros de jornadas teóricas aprobadas y expuestas al público en cada Municipio, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 143/1971, de 28 de enero.

Elaborado el correspondiente informe-estudio, la Comisión Interministerial celebró sesión el día 17 de enero de 1972, en la cual el informe-estudio fue examinado, acordándose por unanimidad aprobar la propuesta que el mismo contenía, y en su virtud, para esta provincia, se han establecido las modificaciones siguientes:

Pradera: reducir de 50 a 40 el número de jornadas por hectárea para este cultivo, aplicándose a 122.551 hectáreas, que suponen 1.225.510 jornadas menos.

Secano: reducir de 72 a 66 el número de jornadas por hectárea para este cultivo, aplicándose a 29.871 hectáreas, que suponen 179.226 jornadas menos.

Pastos: reducir de 6,50 a 4,50 el número de jornadas por hectárea para este cultivo, aplicándose a 20.294 hectáreas, que suponen 40.588 jornadas menos.

Las alteraciones que se consignan están referidas a la media provincial,

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander	301
Distrito Forestal de Santander.	301
Comisaría de Aguas del Norte de España	303

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Magistratura de Trabajo de Santander	304
--	-----

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales	304
-------------------------------	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Camargo, Herrerías, Santoña, San Felices de Buena, Torrelavega, Corvera de Toranzo, Liérganes, Astillero, Polaciones, Valderredible, Villaescusa, Val de San Vicente, Comillas, Suances, Ribamontán al Monte y Hazas de Cesto, y Juntas Vecinales de Molledo, Vargas, Las Presillas, La Serna, Gibaja y San Martín de Quevedo	306
---	-----

por lo que para aplicación de lo acordado se repercutirá un porcentaje igual al que suponen las modificaciones indicadas sobre la media provincial anterior, a todas las clases de los mismos cultivos de la provincia y, en consecuencia, a las que cada Municipio correspondan.

Contra el presente acuerdo, y a tenor de lo que dispone el artículo 5.º del citado Decreto 143/1971, cabe interponer recurso contencioso administrativo en los términos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, previo recurso de reposición ante dicha Comisión Interministerial.

Santander, 20 de marzo de 1972.—
El secretario, Francisco Gabaldón.—
Visto bueno, el presidente, Juan Sánchez Calero.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

ANUNCIO

El excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 23 de febrero de 1972, ha dictado la siguiente Orden ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 35 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado “Río Lamiña”, de la pertenencia de los pueblos de Barcenillas y Lamiña, y sito en el término municipal de Ruento, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º Aprobar el deslinde del monte número 35 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado “Río Lamiña”, de la pertenencia de los pueblos de Barcenillas y Lamiña y sito en el término municipal de Ruento, en la forma que ha sido realizado por el ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del mismo figura en el catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia, Santander.
Número del catálogo, 35.
Nombre del monte, “Río Lamiña”.
Término municipal, Ruento.
Pertenencia, Barcenillas y Lamiña.
Límites:

Parcela I.—“Lamiña”

N.—Fincas particulares y monte de U. P., número 35-bis, “Jaedo”, perteneciente a Ruento y Barcenillas.

E.—Monte de U. P., número 37, “Río de los Vados”, perteneciente a Uceda y Ruento y fincas particulares.

S.—Monte de U. P., número 8-bis, “Viaña”, perteneciente a Viaña y monte de U. P., número 8, “Ruviaña”, perteneciente a los pueblos del Ayuntamiento de Cabuérniga.

O.—Monte de U. P., número 8, "Ruviaña", perteneciente a los pueblos del Ayuntamiento de Cabuérniga y fincas particulares.

Parcela II.—"La Zarzosa"

N., E., S. y O., fincas particulares.

NOTA.—Los nombres de los numerosos colindantes particulares de ambas parcelas, respecto al número del piquete colocado, figuran en acta y en la relación de colindantes del plano.

	Parcela I	Parcela II	Total
Cabida total.....	991,3500 Hs.	18,4700 Hs.	1.009,8200 Hs.
Idem enclavados	52,3600 "	0,6600 "	53,0200 "
Idem pública	938,9900 "	17,8100 "	956,8000 "

Especie: Quercus pedunculata.

3.º Reconocer como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detallan en las actas y se representan en el plano:

En la parcela "Lamiña"

A) "La Llana", plantado de eucalipto y poseído por Angel González García. Cabida: 0,0500 Has.

B) "La Llana", prado poseído por Ruperto Rábago Balbás y otros. Cabida: 0,9300 Has.

C) "La Llana", prado poseído por Manuel Gutiérrez Pérez y otros. Cabida: 2,1200 Has.

D) "Gustillo", plantado de eucalipto, poseído por Agustín García Gómez. Cabida: 0,5000 Has.

E) "Peña Roble", plantado de eucalipto, poseído por Jesús Saiz Alonso. Cabida: 0,8400 Has.

F) "Sel de Supedroso", poseído por Pilar y Jesús Cos Fernández. Cabida: 0,3400 Has.

G) "La Tejera", prado y erial, con roble joven, poseído por Fernando González Estrada y otros. Cabida: 2,3400 Has.

H) "La Cargales", erial y repoblado de pinos, poseído por Jesús González Pérez y otros. Cabida: 1,8600 Has.

I) "Collado de Barcenillas", poseído por Angel González Ruiz. Cabida: 1,0400 Has.

J) "Cropia", prado cercado de piedra, poseído por Francisco Gutiérrez, poseído. Cabida: 3,3700 Has.

K) "La Coja", poseído por Senén Fernández Balbás. Cabida: 1,5500 Has.

L) "Gelgar", poseído por José Luis Gómez Pérez y otros. Cabida: 6,5600 Has.

M) "Braña del Monte", poseído por Carlos Fernández González. Cabida: 1,6400 Has.

N) "Braña del Monte", poseído

por José Luis González Pérez y otros. Cabida: 2,4100 Has.

O) "Prado de Tía Neleta", poseído por Soledad Gutiérrez Laso, dedicado a prado y matorral. Cabida: 1,0300 Has.

P) "Braña del Monte", poseído por Enrique González Fernández, destinado a prado. Cabida: 0,7700 Has.

Q) "Braña del Monte", poseído por Enrique González Fernández. Cabida: 0,4100 Has.

R) "Ursula", poseído por Felipe Pérez García, arbolado de roble y castaño. Cabida: 0,6000 Has.

S) "Ursula", poseído por Daniel Rábago Arenal, destinado a prado. Cabida: 0,4100 Has.

T) "Sel de la Fuente", poseído por Jesús Saiz Alonso, dedicado a prado. Cabida: 0,5000 Has.

U) "El Cabillo", poseído por Manuel Moreno Calderón, prado con arbolado de roble. Cabida: 1,7800 Has.

V) "El Cabillo", poseído por Evaristo Barrasús de los Ríos, finca dedicada a prado, con arbolado de roble. Cabida: 0,8800 Has.

X) "Braña del Cabillo", poseído por Evaristo Barrasús de los Ríos, finca dedicada a prado, con arbolado de roble. Cabida: 1,6800 Has.

Y) "Bustablado", poseído por Amalio Rábago Arenal y otro. Cabida: 2,2600 Has.

Z) "Bustablado", finca dedicada a prado, poseída por los herederos de Francisco Cobo. Cabida: 0,9300 hectáreas.

A') "Moscaorio", finca dedicada Francisco Gutiérrez Barreda y otros. Cabida: 3,4000 Has.

B') "Moscaorio", finca dedicada a prado, con arbolado, poseída por Manuel Somohano Fernández. Cabida: 1,1300 Has.

C') "Moscaorio", finca dedicada a prado, con arbolado, poseída por Francisco Gutiérrez Barreda y otros. Cabida: 0,5800 Has.

D') "Laguillo", poseído por Angel Gutiérrez Fernández y otros. Cabida: 0,8400 Has.

E') "Laguillo", poseído por Ramón Gutiérrez Barreda y otros. Cabida: 1,1200 Has.

F') "Laguillo", poseída por Manuel Somohano Fernández. Cabida: 0,5300 Has.

G') "Laguillo", poseída por Alfonso Pérez y Pérez y otro. Cabida: 1,1900 Has.

H') "El Poyuelo", poseído por Ramón y Francisco Gutiérrez Barreda. Cabida: 1,0600 Has.

I') "El Poyuelo", poseído por Cándido Díaz Alvarez y otros, destinado a prado. Cabida: 0,6500 Has.

J) "Pazarranes", poseído por herederos de Bonifacio Fernández Fernández, destinado a prado, en estado de abandono. Cabida: 0,9800 Has.

K) "Pozarranes", poseído por Sofía González Conde, prado, en estado de abandono. Cabida: 0,3000 hectáreas.

L') "Jundiaz", poseído por Vicente González Pérez, prado, con arbolado joven de roble y castaño. Cabida: 1,5400 Has.

M') "Serviejo", poseído por Ulpiana González Estrada, dedicado a prado. Cabida: 0,9500 Has.

N') "El Hoyo", poseído por Leofredo Gutiérrez González, destinado a prado. Cabida: 1,7100 Has.

En la parcela "La Zarzosa"

O') "La Boriza", poseído por herederos de Francisco Herrero. Cabida: 0,3300 Has.

P') "El Coter", poseído por Eugenio Rábago Raison, dedicado a prado, en estado de abandono. Cabida: 0,3300 Has.

Cabida de enclavados en la parcela "La Zarzosa": 0,6600 Has.

Cabida total de enclavados del monte: 53,0200 Has.

4.º Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

Contra esta Resolución, por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio, si

se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 16 de marzo de 1972.—
El ingeniero jefe, Carlos Labat.

511

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

Por Orden ministerial de Obras Públicas de fecha 18 de enero de 1972 se ha resuelto lo siguiente:

"Con esta fecha, al Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), digo lo que sigue:

"Visto el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Torrelavega, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Besaya, en término municipal de Arenas de Iguña (Santander), con destino al abastecimiento de la población.

Por Orden ministerial, de 30 de octubre de 1958 le fueron concedidos al Ayuntamiento de Torrelavega 225 l/seg. del río Besaya, en término de Arenas de Iguña, con destino al abastecimiento de la población y a los demás pueblos cuyos Ayuntamientos fueron autorizados por el Ministerio de Obras Públicas para consorciarse con el de aquella ciudad.

El alcalde de Torrelavega presentó un escrito en la Comisaría comunicando que, con fecha 23 de junio de 1962, fue aprobado el "Proyecto Reformado del de Ampliación del Abastecimiento de Agua a la ciudad de Torrelavega y otros pueblos de la cuenca del río Besaya, en la provincia de Santander", redactado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, solicitando en consecuencia un aumento de 100 l/seg., sobre la concesión vigente. Acompañaba el escrito certificado del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de solicitar el referido aumento de caudal.

Figuran en el expediente una fotocopia de la Orden ministerial de 11 de agosto de 1956 aprobatoria del "Proyecto de Abastecimiento de

Aguas a la ciudad de Torrelavega y otros pueblos de la cuenca del río Besaya" y otra fotocopia de la Orden ministerial de 23 de junio de 1962 aprobando el proyecto reformado del anterior. En el punto 3.º de dicha Orden se prescribía que el Ayuntamiento de Torrelavega debía tramitar la concesión administrativa del incremento del caudal que significa la solución establecida en el proyecto.

Sometida la petición a información pública se presentó un escrito de reclamación por la Junta Vecinal del Pueblo de Las Fraguas (Arenas de Iguña, Santander), en el que se manifiesta que en opinión de los reclamantes la proyectada obra perjudicaría notablemente al pueblo de Las Fraguas, ya que se verán aumentadas las inundaciones y penetraciones de agua en las casas y cuadras del pueblo, como consecuencia del recrecimiento de la presa en el río Besaya.

Dado traslado de este escrito al Ayuntamiento de Torrelavega, contestó éste con otro en el que se manifiesta que las cuestiones de tipo técnico que puedan originarse por la realización de las obras salen fuera del ámbito municipal, siendo problemas meramente técnicos a resolver al ejecutar las obras.

La Confederación Hidrográfica del Norte de España informa que al estudiarse el proyecto a que afecta la reclamación se tuvo en cuenta, precisamente como limitación de la capacidad de embalse de la presa, la necesidad de no afectar al pueblo de Las Fraguas, del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, y el hecho de que fuese aprobado definitivamente después de la reglamentaria información pública hace inoperante, a juicio del organismo informante, tanto en el aspecto técnico como en el administrativo, el escrito de reclamación presentado.

La Abogacía del Estado informa favorablemente.

El comisario jefe de Aguas del Norte de España informa que está de acuerdo con lo alegado por la Confederación Hidrográfica del Norte de España, respecto a la reclamación presentada, considerando por otra parte que los documentos aportados al expediente son suficientes para servir de base para la resolución del presente expediente concesional, proponiendo el otorgamiento de la correspondiente ampliación del

abastecimiento con sujeción al condicionado que incluye.

La reclamación presentada debe ser desestimada por las razones expuestas en el informe de la Confederación, a que hace referencia el comisario jefe de Aguas del Norte de España, en su informe.

El expediente está bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Habiendo sido aprobado el proyecto reformado de que se trata técnicamente por Orden ministerial de 23 de junio de 1956, sólo falta ahora su aprobación a efectos concesionales.

Los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar, a efectos concesionales, el proyecto reformado del de Ampliación del Abastecimiento de Aguas a la ciudad de Torrelavega y otros pueblos de la cuenca del río Besaya, en la provincia de Santander, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Confederación Hidrográfica del Norte de España, R. Benavente, en Santander, a 20 de diciembre de 1961, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 16.027.064,71 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la presente concesión.

B) Conceder al Ayuntamiento de Torrelavega (Santander), autorización para derivar un caudal continuo del río Besaya, de 100 l/seg. como ampliación de la concesión que le fue otorgada por Orden ministerial de 20 de octubre de 1958, de 225 l/seg. del mismo río, con lo que el total autorizado pasa a ser de 325 l/seg., con destino al abastecimiento de aguas a la población y demás pueblos, cuyos Ayuntamientos fueron autorizados por el Ministerio de Obras Públicas para consorciarse con el de aquella ciudad, para dicho fin.

Esta autorización se sujetará a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Norte de España, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras se ejecutarán en los plazos que fije el Ministerio de Obras Públicas, a consecuencia de

la aprobación definitiva del proyecto y subasta de las mismas.

3.^a La Administración no responde del caudal que se concede. Queda facultado el Servicio para exigir del concesionario la instalación de un módulo que limite el caudal derivado al que se autoriza, previa presentación del proyecto correspondiente. La Comisaría de Aguas del Norte de España comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe o ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.^a El agua que se concede queda adscrita al uso indicado, quedando prohibidos su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquél.

7.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a Esta concesión se otorga por un período de 99 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.^a En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

10.^a Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11.^a Una vez terminadas las obras, y antes de iniciarse el suministro de las aguas al vecindario, el Ayuntamiento de Torrelavega aportará certificados oficiales de análisis químico y bacteriológico de aquéllas, en los que figurará su calificación desde ambos puntos de vista, viniendo obligado el Ayuntamiento citado, en el caso de que la potabilidad fuera deficiente, a instalar una estación depuradora de cloraminación u otro dispositivo que garantice la pureza bacteriológica de las aguas, sin cuyo requisito no se permitirá su suministro al vecindario.

12.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

13.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

14.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico para su conocimiento y demás efectos; advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Lo que comunico a esa Comisaría para su conocimiento y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, con remisión del título concesional, para su entrega a la Corporación interesada."

Madrid, 18 de enero de 1972.—
El Director general, P. D., firmado:
R. Urbistondo."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 29 de febrero de 1972.—
El comisario jefe, A. Dañobeitia.

ANUNCIOS DE SUBASTA MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

EDICTO

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que las diligencias de apremio seguidas con los números 1.173-1.174/68, contra la empresa A. G. O. S. A., para hacer efectiva la cantidad de 2.500.000 pesetas, importe del principal, más la de 70.000 pesetas para costas, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días y condiciones que se dirán, los siguientes bienes:

Una apisonadora, marca "Talleres del Astillero", con motor acoplado, marca "Moexsa Diesel", núm. 1546, de 1.500 R. P. M.

Otra apisonadora, marca "Talleres del Astillero", con motor de 35 HP., marca "Smit-Cos Diesel", de 1.500 R. P. M.

Valoradas conjuntamente en cuatrocientas mil pesetas (400.000).

El acto de remate tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura el día quince de abril de mil novecientos setenta y dos, a las trece horas de la mañana. Se celebrará una subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera cubre el cincuenta por ciento de la tasación de bienes y deposita en el acto el veinte por ciento del remate; que en otro caso, inmediatamente se abrirá segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si realiza el depósito del veinte por ciento del remate; y sólo en el mismo acto podrá el deudor librar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio o presentar persona que mejore la postura.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Santander a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.— Ante mí (ilegible).

ADMON. DE JUSTICIA

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado Municipal de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 20/72, tramitado en este Juzgado, sobre lesiones, se ha dictado

la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, el señor don Florencio Espeso Ciruelo, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas 350-1971 del Juzgado de Instrucción, en la que figura como lesionado Severino Pérez Martín, mayor de edad, casado, jornalero y con domicilio en esta ciudad, y figurando como denunciado José María Escudero Irazu, mayor de edad, casado, jornalero y con domicilio en Alemania Federal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Escudero Irazu como autor penalmente responsable de una falta de lesiones por simple imprudencia a la pena de reprobación privada, privación del permiso de conducir en España durante un mes, costas del juicio y a que indemnice a Severino Pérez Martín en la cantidad de 924 pesetas por los daños causados en el ciclomotor y en la de 3.465,60 pesetas por jornales dejados de percibir durante el tiempo que estuvo lesionado; total de 4.389,60 pesetas por todos los conceptos, absolviendo al condenado de la multa por aplicación de la gracia de indulto.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Florencio Espeso Ciruelo." (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al penado José María Escudero Irazu, que se encuentra residiendo en Alemania, expido la presente, para su notificación e inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Torrelavega a 25 de febrero de 1972. El secretario, Félix Arias Corcho.

427

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

EDICTO

Don José-Luis Garayo Sánchez, juez de primera instancia de la ciudad de Reinosa y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio voluntario de testamentaria, instados por el procurador señor Del Vigo, en nombre y representación que lo insta don Eleuterio Fernández López, conocido por Emeterio, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Requejo,

por fallecimiento de doña Victoria López González, en Madrid, el día 29 de noviembre de 1959, y en proveído de esta fecha se tiene acordado poner de manifiesto en Secretaría las operaciones divisorias practicadas por el contador nombrado, por término de ocho días, a contar de la última publicación, para que los que se encuentren perjudicados aleguen lo que a sus derechos les conviniere, y pueden ser aquellos herederos en ignorado paradero e igualmente a los posibles desconocidos herederos de la referida testadora: Nalida-Elisa, Andrés-Guillermo, Constantino-Alberto, Manuel-Roberto y Carmen-Benita García López, y a Víctor López, hijos de doña Constantina López González, hermana de la testadora; con la advertencia de que, transcurrido el mentado plazo sin haber hecho objeción alguna a tales operaciones divisorias, se dictarán las resoluciones pertinentes al caso y se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Reinosa a trece de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El juez, José-Luis Garayo Sánchez. El secretario (ilegible).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 77 de 1972, interpuesto por don Juan Antonio Berián Oria, representado por el procurador señora Alvarez Omaña y seguido con la Excm. Diputación Provincial de Santander, sobre revocación del acuerdo adoptado por dicha Corporación en sesión de 22 de octubre de 1971 sobre reincorporación del recurrente al servicio activo como funcionario provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de marzo de 1972.—El secretario, José M.^a Escrbano.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el interdicto sobre recobrar posesión de finca rústica que se dirá se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a tres de marzo de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el señor don Siro-Francisco García Pérez, juez de primera instancia de la misma y su partido, los autos de juicio verbal de interdicto para atender y recobrar la posesión de parte de finca rústica, promovido por doña Carmen García-Lomas y Ruiz y su esposo, don Atilano Gimeno Herranz, mayores de edad, sus labores ella, industrial él, vecinos de Valladolid, y doña Adela García-Lomas y Ruiz, mayor de edad, soltera, sus labores, también vecina de Valladolid, representados por el procurador don Ciríaco Martínez Merino y defendidos por el letrado don Guillermo Arce García, contra los señores propietarios de la entidad comercial "Casa Morais, Fábrica de Productos Lácteos", sita en La Serna, Ayuntamiento de Arenas de Iguña, y que resultaron ser: don José-Antonio Morais Mendizábal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Serna, representado por el procurador don José Pelayo Velarde y defendido por el letrado don Agustín Bocanegra Menéndez; don Federico Morais Mendizábal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Talavera de la Reina, y don Ramón Morais Mendizábal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, estos dos últimos declarados en rebeldía...

Fallo: Que desestimando la excepción previa opuesta por el demandado comparecido, sin perjuicio de tercero, debo declarar y declaro haber lugar, en su faceta de recobrar, a l'interdicto promovido por doña Carmen García-Lomas Ruiz, su marido, don Atilano Gimeno Herranz, y doña Adela García-Lomas Ruiz, contra los propietarios de "Casa Morais" (v que han resultado ser don Federico, don José-Antonio y don Ramón Morais Mendizábal), respecto a la faja de terreno descrita en el segundo considerando; ordenando que los actores sean inmediatamente re-

puestos en la material posesión de aquella parte de terreno y que, para ello, sea retirada la tubería descrita en el cuarto considerando. Se condena a los demandados a realizar tales reposición y retirada, y a que se abstengan en lo sucesivo de modificar el terreno y la vegetación de la faja y de colocar tuberías sobre ella, al pago de las costas y a indemnizar a los actores de los daños y perjuicios originados por el despojo —que se fijarán en ejecución de sentencia—. Con reserva a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad o la posesión definitiva, que podrán hacer valer en el proceso correspondiente. Notifíquese esta sentencia a los demandados incomparecidos, por medio de edicto a publicar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, salvo que se solicite una notificación personal dentro de tercero día.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro-Francisco García Pérez." (Rubricado). Fue publicada en el mismo día.

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados don Federico y don Ramón Morais Mendizábal, se expide este edicto, en Torrelavega a tres de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El juez, Siro-Francisco García Pérez. El secretario, A. Llorente.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, el expediente de suplemento de crédito número uno, dentro del presupuesto de 1971, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Los Tojos, 14 de marzo de 1972.—El alcalde, Eugenio Gómez. 510

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local y en la Regla 81-2 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se exponen al público por quince días hábiles las cuentas general del presupuesto ordinario

y de administración del patrimonio municipal, ambas correspondientes al ejercicio de 1971, en unión de sus justificantes y el dictamen de la Comisión Permanente, con el fin de que puedan ser examinados todos los documentos durante el plazo de exposición y presentarse por escrito, en el mismo plazo y en los ocho días siguientes, cuantos reparos y observaciones se consideren procedentes.

Camargo, 24 de marzo de 1972.—El alcalde, Leandro Valle.

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Confeccionadas las cuentas generales del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y las de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1971, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más se admiten las reclamaciones que estime pertinentes cualquier habitante del término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrerías, 1 de marzo de 1972.—El alcalde (ilegible). 459

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado por la Corporación, en sesión del día primero del actual, el pliego de condiciones para contratar por concierto directo la formación de los planos topográficos de la zona de Berria, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones en las oficinas municipales en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Santoña, 3 de marzo de 1972.—El alcalde, Angel Badiola. 458

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Dón Federico González Gutiérrez, alcalde - presidente del Ayuntamiento de San Felices de Buelna,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público los siguientes documentos, con sus

justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

1. Cuenta general del presupuesto ordinario de 1971.

2. Cuenta de administración del patrimonio de 1971.

3. Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto ordinario de 1971.

San Felices de Buelna a 21 de marzo de 1972.—El alcalde-presidente, Federico González Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Se encuentra expuesta al público por espacio de quince días la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año 1971, a efectos de reclamaciones.

Torrelavega, 8 de marzo de 1972. El alcalde, Jesús Collado Soto. 473

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal sobre tasa por prestación de servicio de ambulancia, queda expuesta al público por espacio de quince días, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 219-1 del Reglamento de Haciendas Locales.

San Vicente de Toranzo, 7 de marzo de 1972.—El alcalde (ilegible). 468

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en acuerdo municipal, se hace público que don Guillermo Herrero Maura ha solicitado licencia para instalar una sala de fiestas en Liérganes, calle General Franco, número 12.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Liérganes a 11 de marzo de 1972.—El alcalde (ilegible). 500

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Ultimadas las operaciones de la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1971, de acuerdo con el artículo 100-5, del Reglamento de Población reformado por Decreto 65/1971, queda expuesto al público, juntamente con los resúmenes numéricos, por espacio de quince días, a efectos de presentar ante esta Alcaldía las reclamaciones que consideren oportunas, en cuanto a inclusiones, exclusiones, datos de la inscripción y clasificación de cada habitante.

Astillero, 29 de febrero de 1972.—
El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.
466

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Confeccionadas las cuentas generales del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento y las de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1971, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más se admiten las reclamaciones que estime pertinentes cualquier habitante del término.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Polaciones, 1 de marzo de 1972.—
El alcalde (ilegible).
460

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Polaciones, 6 de marzo de 1972.—
El alcalde (ilegible).
487

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Reemplazo de 1972

Ignorándose el paradero de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1972, por el cupo de este Ayuntamiento que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente con el fin de que, con arreglo

a lo dispuesto en el artículo 382 del vigente Reglamento de Reclutamiento, comparezcan en este Ayuntamiento para ser clasificados, quedando apercibidos que, de no comparecer, serán declarados prófugos a todos los efectos legales.

Mozos que se citan

Bernardo Manuel Barrio Arévalo, número 5 del alistamiento, hijo de Heliodoro y Anita, nacido en Bustillo del Monte el 17 de julio de 1951.

José Antonio Ibáñez Garayo, número 25 del alistamiento, hijo de Francisco y Juliana, nacido en San Andrés de Valdelomar el 30 de abril de 1951.

Arturo Perdiz Genil, número 33 del alistamiento, hijo de Manuel y Agustina, nacido en Ruerrero el día 8 de marzo de 1952.

Valderredible a 15 de marzo de 1972.—El alcalde, A. Rodríguez.
513

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

A los efectos del número 2, apartado a), del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que don José María Fraile Urbina, director gerente de Industrial Lechera Navarra, con domicilio en Pamplona, ha solicitado licencia municipal para la apertura de un "Centro de recogida y refrigeración de leche en el pueblo de Liaño, sitio conocido por La Teja", así como para la instalación de dos tanques metálicos de 12.000 litros cada uno de capacidad, destinados a almacenamiento de fuel-oil para consumo propio de dicha lechería.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días quienes se consideren afectados por dicha industria e instalación puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaescusa a 6 de marzo de 1972.
El alcalde, Higinio Río Lavín.
475

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

Formuladas las cuentas del presupuesto ordinario, las del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1971, quedan expuestas

al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y ocho días más podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Val de San Vicente a 10 de marzo de 1972.—El alcalde (ilegible).
480

Formulada la cuenta general del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para atender al pago de las obras de construcción de la nueva Casa Consistorial, segunda fase, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán presentarse, por escrito, las reclamaciones que se estimen convenientes.

Val de San Vicente a 10 de marzo de 1972.—El alcalde (ilegible).
481

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Comillas, 11 de marzo de 1972.—
El alcalde, Andrés Sánchez-Vallejo Gómez.
479

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

ANUNCIO

Efectuada la novación personal para la ejecución de la obra de "Urbanización de la zona de la playa de la Concha", y solicitada la devolución de la fianza prestada por el primer contratista, don Lucas Barrio Gento, "Construcciones Gento", se expone al público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho contratista, señor Barrio Gento, por razón de la obra ejecutada por el mismo.

En Suances a 28 de febrero de 1972.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MONTE

Presentada en este Ayuntamiento solicitud de licencia de instalación de una cocina y calentador de gas propano por el Restaurante Le Bolera, de Anero, de la propiedad de Ambrosio Palencia Matanzas, se avisa al público mediante el presente anuncio, según previene el Reglamento de 5 de noviembre de 1964, para reclamaciones durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Ribamontán al Monte a 14 de marzo de 1972. — El alcalde-presidente (ilegible). 514

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para los proyectos y obras en servicios municipales, adquisición de parcela de terreno con destino a los de ampliación del mercado ganadero comarcal, mejora de accesos al mismo y encauzamiento del río, aportación al proyecto de obra de saneamiento en Beranga y para aportaciones a también proyecto de construcción y mejora de caminos vecinales, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Hazas de Cesto, 13 de marzo de 1972.—El alcalde, Joaquín Gómez. 498

JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

Aprobadas por esta Junta Vecinal las ordenanzas para la exacción de los derechos y tasas sobre el servicio de alcantarillado, recogida de basuras y limpieza de pozos negros y la de prestación personal y de transporte, se expone al público por espacio de quince días, en cumplimiento del artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, y a efectos de reclamaciones.

Molledo, 24 de febrero de 1972.—El presidente (ilegible). 419

JUNTA VECINAL DE VARGAS

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Vargas, 29 de febrero de 1972.—El presidente (ilegible). 414

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Las Presillas a 29 de febrero de 1972.—El presidente (ilegible). 414

JUNTA VECINAL DE LA SERNA

Esta Junta Vecinal de mi presidencia, en sesión del día 20 del actual y con las formalidades legales, acordó ceder a la Obra Social de la Falange unos terrenos de su propiedad con destino exclusivo a la construcción de viviendas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

La Serna a 22 de febrero de 1972. El secretario, M. Ruiz. 417

JUNTA VECINAL DE GIBAJA

La Junta Vecinal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1972, conforme al artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría de la misma, por término de quince días hábiles, y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Junta, conforme al artículo 683 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del territorio de la Junta Vecinal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Y para general conocimiento se manda publicar el siguiente edicto.

En Gibaja a diez de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El presidente, José M.^a Gordón. 486

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DE QUEVEDO

Esta Junta Vecinal de San Martín de Quevedo acordó aprobar la ordenanza de prestación personal y de transportes; lo que se hace saber al público por espacio de quince días, en cumplimiento del artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y a efectos de reclamaciones.

San Martín de Quevedo a 9 de marzo de 1972.—El presidente de la Junta, E. Martínez. 489

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA T A R I F A S

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Numero suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores.....	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).